

Medellín, marzo 05 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.389 · 40 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos febrero 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001066	Febrero 29	3	2024070001072	Febrero 29	19
2024070001067	Febrero 29	5	2024070001073	Febrero 29	21
2024070001068	Febrero 29	7	2024070001074	Febrero 29	23
2024070001069	Febrero 29	9	2024070001075	Febrero 29	25
2024070001070	Febrero 29	13	2024070001076	Febrero 29	33
2024070001071	Febrero 29	16			

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Por la necesidad del servicio, se hace necesario el traslado del área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA Plaza N° 17552** del municipio San Pedro de Urabá I.E.R ARENAS MONAS, sede C.E.R PRINCIPAL, para I.E.R SANTA CATALINA, sede COLEGIO SANTA CATALINA de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Una vez presentada esta situación, se hace necesario trasladar, por necesidad del servicio el área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA Plaza N° 17552 I.E.R SANTA CATALINA, sede COLEGIO SANTA CATALINA** del municipio San Pedro de Urabá.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R ARENAS MONAS	C.E.R. PRINCIPAL	17552	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 2°: El cargo docente oficial quedará de asignado al Municipio de SAN PEDRO DE URABÁ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA	17552	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	28/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director Talento Humano	<i>RBP</i>	28-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales	<i>JFR</i>	28-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario	<i>CAVA</i>	21-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

290224 .



Radicado: D 2024070001067

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, **GONZALEZ DUARTE IBERLEIDA** identificada con cédula de ciudadanía N° **63364152**, Docente de aula, Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en I. E. R. LA CRUZADA, sede C. E. R. CARRIZAL del municipio de Remedios, plaza N° 5172, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER015145, del 17 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora GONZALEZ DUARTE IBERLEIDA identificada con cédula de ciudadanía N° 63364152 Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 2AE, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en período de prueba, en el municipio de Zapatoca - Santander, según consta en la Resolución N° 01634 de la Gobernación de Santander, desde el 05 de marzo de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo La señora GONZALEZ DUARTE IBERLEIDA identificada con cédula de ciudadanía N° 63364152, Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 2AE, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la I. E. R. LA CRUZADA, sede C. E. R. CARRIZAL del municipio de Remedios, plaza N° 5172, desde el 05 de marzo de 2024 y hasta que la Gobernación de Santander le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria, en INSTITUTO TECNICO SANTO TOMAS SEDE JUAN BOSCO, del municipio de Zapatoca - Santander; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora GONZALEZ DUARTE IBERLEIDA haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Áizate Subsecretario Administrativo		28/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		28-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		28-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		19-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

290224



Radicado: D 2024070001068

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, **COLON CASADIEGO SANDRA** identificada con cédula de ciudadanía N° **22241918**, Docente de aula, área Ciencias Sociales vinculada en propiedad, grado de escalafón 14 Regida por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene laborando, como Docente de aula área Ciencias Sociales en I. E. 20 DE JULIO, sede COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL del municipio de El Bagre, plaza N° 2142, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° 2024010072900, del 19 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Gestion Documental Mercurio, La señora COLON CASADIEGO SANDRA identificada con cédula de ciudadanía N° 22241918 Docente de aula area Ciencias Sociales vinculada en propiedad grado de escalafón 14, Regida por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia, en periodo de prueba, en el municipio de Montelíbano - Córdoba, según consta en la Resolución N° 000153 de la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, desde el 08 de marzo de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo La señora COLON CASADIEGO SANDRA identificada con cédula de ciudadanía N° 22241918, Docente de aula area Ciencias Sociales vinculada en propiedad grado de escalafón 14, Regida por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente de aula area Ciencias Sociales en la I. E. 20 DE JULIO, sede COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL del municipio de El Bagre, plaza N° 2142, desde el 08 de marzo de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia, en I.E. SAN BERNARDO, del municipio de Montelíbano - Córdoba; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora COLON CASADIEGO SANDRA haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Áizate Subsecretario Administrativo		28/2/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director Talento Humano		28-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		28/2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		19-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

290224



Radicado: D 2024070001069

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante informe del Directivo Docente de la I.E. CISNEROS del Municipio de Cisneros, se evidencia que en la Institución la población rural media se encuentra dispersa en varias de las sedes, siendo la sede C.E.R. EL CADILLO, una de las de mayor número de estudiantes, por lo que se hace necesario aperturar un grupo de la media rural en dicha sede, lo que a su vez implica cerrar el grupo de la media rural en la sede C.E.R. EL BRASIL, solicitud que fue aprobada por permanencia escolar.

Mediante comunicado del 06 de febrero de 2024, el Directivo Docente de la I.E. CISNEROS, expresa la necesidad de trasladar el cargo docente de la señora **EUGENIA AMPARO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ**, identificada con número de cédula **43531662**, de la sede C.E.R. EL BRASIL para el C.E.R. EL CADILLO, que es donde actualmente se tiene la necesidad del servicio.

Una vez presentada esta situación, se hace necesario el traslado de plaza y docente de la sede C.E.R. EL BRASIL para el C.E.R. EL CADILLO, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	Nº PLAZA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
I.E. CISNEROS - C.E.R. EL BRASIL	Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	4215	43531662	EUGENIA AMPARO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar en el Municipio de **CISNEROS** el cargo docente oficial que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	Nº PLAZA
CISNEROS	I.E. CISNEROS - C.E.R. EL BRASIL	Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	4215

ARTÍCULO 2°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **CISNEROS**:

MUNICIPIO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	Nº PLAZA
CISNEROS	I.E. CISNEROS - C.E.R. EL CADILLO	Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	4215

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **EUGENIA AMPARO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43531662**, **LICENCIADA EN ESPAÑOL Y COMUNICACIÓN**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel SECUNDARIA, para la **I.E. CISNEROS**, sede **C.E.R. EL CADILLO**, Plaza N° **4215**, del municipio de **CISNEROS**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. CISNEROS**, sede **C.E.R. EL BRASIL**, del municipio **CISNEROS**, Plaza N° **4215**.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTICULO 5°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

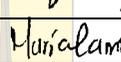
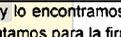


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		28/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		28-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		29-2-24
Proyectó:	María Camila Arbeláez Calle Profesional universitario - Contratista		13/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2024

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001070

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Radicado N° 202402000692 del 14 de febrero de 2024, de la Secretaría de Educación de Antioquia, se emite el cierre temporal de la sede **E R I MATA** con código DANE **205736000513**, adscrita a la **I.E.R. FRAY MARTÍN DE PORRES** del municipio de Segovia, debido a la disminución de matrícula, por tanto, se necesita trasladar el cargo docente y el docente adscrito a dicha sede educativa.

Una vez presentada esta situación, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **JOSE ALIRIO MOSQUERA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1077452183**, Licenciado en Lingüística y Literatura, vinculado en provisionalidad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Plaza N° **4596**, Población Afrodescendiente, en la **I.E.R. FRAY MARTÍN DE PORRES**, sede **E R I MATA** del municipio de Segovia, para la **I.E.R. GUADUAL ARRIBA**, sede **C.E.R. NUEVA ESTRELLA** del municipio de Arboletes, Plaza N° **4596**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I.E.R. FRAY MARTÍN DE PORRES	E R I MATA	Básica Primaria Todas Afrodescendiente Plaza N° 4596

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Arboletes, como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ARBOLETES	I.E.R. GUADUAL ARRIBA	C.E.R. NUEVA ESTRELLA	Básica Primaria Todas Plaza N° 4596

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE ALIRIO MOSQUERA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1077452183**, Licenciado en Lingüística y Literatura, vinculado en provisionalidad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Plaza N° **4596**, Población Afrodescendiente, **I.E.R. GUADUAL ARRIBA**, sede **C.E.R. NUEVA ESTRELLA** del municipio de Arboletes, Plaza N° **4596**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JOSE ALIRIO MOSQUERA MORENO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

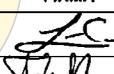
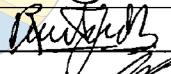
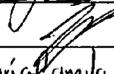
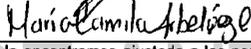
inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		28/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		28-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		29-2-24
Proyectó:	María Camila Arbeláez Calle Profesional universitario - Contratista		19/02/2024.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SR

290224

República de Colombia



Radicado: D 2024070001071

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Mediante comunicado del 29 de enero de 2024, la Dirección de Educación del municipio de Anorí, solicita la apertura de la sede **C.E.R. BOLIVAR** con código DANE 205040000667, perteneciente al **C.E.R. MADRESECA**, debido al retorno de las familias con niños en edad escolar, situación que es autorizada por permanencia escolar, hecho que genera la necesidad de trasladar una plaza para atender a la población estudiantil.

A su vez, mediante comunicado del 05 de febrero de 2024 y mediante Acta del Comité de asignación de cupos y matrícula, el Alcalde del Municipio de Yalí, solicita el cierre temporal de la sede **C.E.R. GUARQUINA** con código DANE 205885000500, adscrito a la **I.E. LORENZO YALÍ**, esta solicitud obedece a la realidad educativa actual, encontrándose que no hay matrícula para el año 2024, por ende, la dirección de permanencia escolar, mediante radicado N° 2024020006923 aprueba el cierre temporal de la sede, razón por la cual se hace necesario trasladar la plaza N° 4724 que fue asignada a la sede **C.E.R. GUARQUINA**, para el municipio de Anorí donde se apertura la sede **C.E.R. BOLIVAR**, que tenía cierre temporal.

Por tal motivo las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio la señora **ANA BERCELIA PALOMEQUE MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076381433**, Licenciada en Español y Literatura, Vinculada en provisionalidad vacante definitiva, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en la **I.E. LORENZO YALÍ** sede **C.E.R. GUARQUINA**, del municipio de YALÍ, cargo N° 4724, para la **I.E. LORENZO YALÍ** sede **C.E.R. LA MÁSCARA**, del municipio de YALÍ, cargo N° 4735, Población Afrodescendiente, en reemplazo del señor **WILI ROMAÑA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **4799939**, a quien se le aceptó renuncia a partir del 22 de febrero de 2024, por medio de Acto Administrativo N° 2024070000810 del 13 de febrero de 2024.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
YALÍ	I.E. LORENZO YALÍ	C.E.R. GUARQUINÁ	Básica Primaria Todas Cargo N° 4724



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Anorí, como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ANORÍ	C.E.R. MADRESECA	C.E.R. BOLIVAR	Básica Primaria Todas Cargo N° 4724

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANA BERCELIA PALOMEQUE MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076381433**, Licenciada en Español y Literatura, Vinculada en provisionalidad vacante definitiva, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E. LORENZO YALÍ** sede **C.E.R. LA MÁSCARA** del municipio de **YALÍ**, cargo N° **4735**, Población Afrodescendiente, según lo expuesto en la parte motiva.

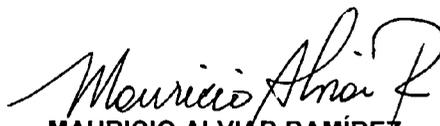
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

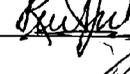
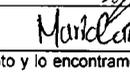
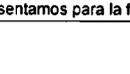
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		28-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		29-2-24
Proyectó:	María Camila Arbeláez Calle Profesional universitario - Contratista		19/02/2024.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

290224



Radicado: D 2024070001072

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por medio del cual se retira del servicio público educativo a una docente pagada con recursos del sistema general de participaciones, por haber llegado a la edad de retiro forzoso”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 de 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2º del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

La señora **GARRO CASTAÑEDA MARÍA TERESA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.542.927**, nombrada mediante Decreto 320 del 17 de marzo de 1977, en la **I. E. GABRIEL CORREA VÉLEZ**, Sede, **C. E. R. HELOINA BEDOYA DE VALENCIA**, del municipio de Caracolí, No. de Plaza **3241**, población mayoritaria, y nacida el **26 de diciembre de 1953**, se encuentra inmersa en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, el **26 de diciembre de 2023**, cumplió setenta (70) años de edad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo a partir de la notificación del presente acto administrativo, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, a la señora **GARRO CASTANEDA MARÍA TERESA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.542.927**, quien actualmente se encuentra vinculada en Propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. GABRIEL CORREA VÉLEZ**, Sede, **C. E. R. HELOINA BEDOYA DE VALENCIA**, del municipio de Caracolí, No. de Plaza 3241, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **GARRO CASTAÑEDA MARÍA TERESA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contera éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		28/02/24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		28-2-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		28-2-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		19/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

290224



Radicado: D 2024070001073

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

La señora **PINO FRANCO YENY ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.035.222.286**, se encontraba vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, sobre el estatuto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la I. E. **SAN JOSÉ DE VENECIA** sede I. E. **SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Venecia, No. de Plaza 15389, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante Registro civil de defunción, fue certificada con el número **23122020435905**, el fallecimiento de la señora **PINO FRANCO YENY ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035222286**, ocurrido el día **11 de diciembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva, a partir del **11 de diciembre de 2023**, el cargo de Docente, que ocupaba la señora **PINO FRANCO YENY ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.035.222.286**, se encontraba vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, sobre el estatuto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. SAN JOSÉ DE VENECIA** sede **I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Venecia, No. de Plaza 15389, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		29/02/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		28-2-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		28-2-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		20/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

290224



Radicado: D 2024070001074

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado ANT2024ER013711 del 13 de febrero de 2024, la señora **BLANCA ROCIO GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula 21421602, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de **AUXILIAR DE ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001556, ID Planta 2020006899, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior del municipio de Abejorral, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **BLANCA ROCIO GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula 21421602, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001556, ID Planta 2020006899, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior del municipio de Abejorral, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2024.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		29/01/24
Revisó y aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		28-2-24
Revisó y aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación		28/2/24
Proyectó:	Yulieth Johana Delgado Valencia Profesional - Contratista	YULIETH JOHANA DELGADO U	21/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

29/02/24



Radicado: D 2024070001075

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**



DECRETO N°

Por el cual se nombra en provisionalidad unos Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En cumplimiento a la Circular Nro. 039 del 21 de noviembre de 2023, en el ítem de Orientaciones, expresa:

En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

2. Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)*
- b) *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)*
- c) *Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)*
- d) *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

Para los empleos que se busca proveer en vacancia definitiva no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los docentes que por este acto administrativo se nombran, se encontraban adscritos en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, quienes presentaron solicitud de retén social y a quienes se les terminó el nombramiento provisional producto del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, por lo cual, se hace necesario nombrarlos como se señala a continuación:

- Nombramientos en provisionalidad vacante definitiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	98462594	CHAVARRIA TAPIAS PEDRO JOSE	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL	TECNICA - PEDAGOGIA	6778	CORDOBA MIRA JOHANA ANDREA 1044501366 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
2	98462188	OSSA POSADA LUIS FERNANDO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	YARUMAL	I. E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE	7375	SALINAS FIGUEROA ALFONSO 12225610 RENUNCIA
3	54257717	NAGLES PEREA MARISOL	LICENCIADA EN BÁSICA PRIMARIA	AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. LA MANGUITA	PRIMARIA	4077	GUTIERREZ MONTROYA GENARO ALBERTO 1036394260 RENUNCIA
4	43845601	MALDONADO VERGARA CLAUDIA YANETH	NORMALISTA SUPERIOR	MONTEBELLO	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	C. E. R. EL TABLAZO	PRIMARIA	14420	CARLOS ENRIQUE DAVID DAVID 98589553 TRASLADO
5	43344102	PEREA INCEL JULIANA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	FRONTINO	I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE	C. E. R. VENADOS ARRIBA	PRIMARIA	8483	CARLOS ENRIQUE DAVID DAVID 98589553 TRASLADO
6	1039596383	MESA VALENCIA LILIANA YANETH	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	GUADALUPE	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	C. E. R. SOLEDAD SANCHEZ DE S	PRIMARIA	6197	MIRA VILLA LUCI YOANNA 21856421 RENUNCIA
7	1042707318	SANCHEZ OCHOA ANDRES FELUPE	NORMALISTA SUPERIOR	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	8934	RIAÑO ARIZA DANIELA 1069054297 RENUNCIA
8	25878114	JULIO PRETEL ADRIANA CRISTINA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE	I. E. R. EL TAMBO	PRIMARIA	8961	RENGIFO PALACIOS MARIA 39308420 RENUNCIA
9	15518653	DIÁZ CORDOBA JORGE LUIS	LICENCIADO EN FILOSOFÍA - ESPECIALISTA EN GESTION EDUCATIVA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. PIO XII	LICEO PIO XII - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	6546	PLAZA VACANTE
10	1038332309	GUISO GUISO CIELO YADIRA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE	C.E.R. EL CLAVEL	MATEMATICAS	8976	CASTRO CENTENO XAVIER 85167982 RENUNCIA
11	21495753	TABARES VASQUEZ AHIDE	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	3089	ARAUJO ALVAREZ CARLOS ARTURO 669595 RETIRO FORZOSO
12	10902375	GALEANO ESPITIA CARLOS EMILIO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	3092	PICON ESPINEL JORGE YITZHAK 1092361637 RENUNCIA
13	1067900294	RAMOS BUELVAS KEILA PAOLA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACION	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	2152	BARRERA CHAVEZ JESUS DAVID 1103217868 RENUNCIA
14	1023723568	AGUDELO SANCHEZ ANA ISABEL	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	CACERES	I. E. AURELIO MEJIA	COLEGIO AURELIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1315	DIANA PATRICIA SUÁREZ RUÍZ 1101687479 RETIRO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
15	43757312	ARREDONDO LUNA RUTH MYRIAM	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	PUERTO BERRÍO	INSTITUCION EDUCATIVA BOMBONA	E U LA ISLA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	184752	PLAZA VACANTE

- Nombramientos en provisionalidad **vacante temporal**, mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	21992108	MUÑOZ PEREZ MARIA ELENA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	6302	OSORIO SOTO EMERSON ALEXIS 18471000 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
2	4829657	JARAMILLO RODRÍGUEZ JAIME ENRIQUE	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, MAGISTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ETICA Y EN VALORES	12358	JESUS ALDEMAR ALZATE ARROYAVE 70698536 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
3	54259215	MURILLO MORENO CATALINA	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES - ESPECIALISTA EN DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	BARBOSA	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	17933	KATHERINE MORENO GAVIRIA 43971427 COMISIÓN
4	22159850	ERIKA BIBIANA AMAYA HENAO	LICENCIADA PARA LA PRIMERA INFANCIA - MAGISTER EN EDUCACIÓN DEL CARÁCTER Y EDUCACIÓN EMOCIONAL	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	E U MARCO TULIO DUQUE	BÁSICA PRIMARIA	9695	OCHOA VARGAS JUAN SEBASTIAN 8103461 PERMISO SINDICAL HASTA EL 07 DE JUNIO DE 2024
5	1020461713	CARMONA OSORIO LUISA FERNANDA	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR - MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	LICEO MANUEL JOSE SIERRA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	18939	PEREZ HERNANDEZ CHRISTIAN CAMILO 1035422613 VACANCIA TEMPORAL A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2024
6	35899680	CORDOBA MATORANA IDIOLA	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	DABEIBA	I. E. R. URAMA	C. E. R. FILO DE LA CRUZ	PRIMARIA	8301	GIRALDO BRAVO SANDRA MILENA 1048017286 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
7	1067841369	VILLALBA GONZALEZ LUZ ADRIANA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - INGLES, MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	CAREPA	I.E. COLOMBIA	COLEGIO COLOMBIA -	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	15814	ROMAÑA ROMAÑA FRANCISCO 71250511 PERMISO SINDICAL HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2024
8	11809448	RODRIGUEZ RENTERIA JOHN JAIRO	NORMALISTA SUPERIOR	CAREPA	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	SAN MARINO	PRIMARIA	15850	MENA PALACIOS KAREL PATRICIA 1076351001 VACANCIA TEMPORAL A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DE 2024
9	21896016	TABARES LOPEZ MARIA LUCEDY	LICENCIADA EN EDUCACION CAMPESINA Y RURAL	CIUDAD BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13630	QUINONEZ RINCON HECTOR MIGUEL 82383050 PERMISO SINDICAL HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2024
10	32277515	RUEDA TUBERQUIA SONIA	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES - ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA	COPACABANA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	CIENCIAS SOCIALES	18545	MONTOYA MARIN ESTEBAN 1026141781 VACANCIA TEMPORAL PARA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
						- SEDE PRINCIPAL			PERIODO DE PRUEBA
11	72153454	PEDROZO OSPINA OSVALDO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	DON MATIAS	I. E. DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	5923	JARAMILLO RINCON MAURICIO 1037236158 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
12	15406973	HIGUITA GRACIANO ANGEL RAMIRO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	CALDAS	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	18306	TABORDA CARO JENY MARCELA 1017128951 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
13	8070320	LONDOÑO CORTES GIOVANY ALBERTO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL	I. E. FEDERICO ANGEL - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	18087	RESTREPO LEON SERGIO ALBERTO 71781212 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
14	82360064	CHAVERRA MURILLO YAMIL ARISTO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	2142	COLON CASADIEGO SANDRA 22241918 VACANCIA TEMPORAL A PARTIR DEL 08 DE MARZO DE 2024
15	11808146	PALACIOS COSSIO CESAR EMILIO	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	CAUCASIA	I. E. LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	1819	ARIAS MUSKUS LUIS MIGUEL 1067929041 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
16	1010024186	URIBE CORDOBA MONICA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	CHIGORODO	I. E. CHIGORODO	I. E. CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	16173	MANUEL ENOC RENTERIA RODRIGUEZ 11811158 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
17	22118766	MONTOYA ZAPATA MARIBEL	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	COPACABANA	I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	18503	QUICENO BEDOYA YULLY ANDREA 43164822 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
18	1038334062	BETANCUR HIGUITA NATALIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	CHIGORODO	I. E. AGRICOLA DE URABA	INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	16094	BURGOS GOMEZ LILIANA PATRICIA 32291821 PERMISO SINDICAL HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2024
19	15515705	ORTIZ TAVERA JUAN CARLOS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	18747	MONTOYA RESTREPO JOSE JAIME 70066856 PERMISO SINDICAL HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2024
20	1020424896	MONTOYA PINO CARLOS ANDRES	INGENIERO DE SISTEMAS	SAN CARLOS	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	11761	LILIANA MARIA POSADA GIL 22001351 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
21	66973059	PEREZ DIAZ GRANADOS DORCA INES	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	DON MATIAS	I. E. DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	5961	GARCIA PEÑA IVAN DARIO 78030009 VACANCIA TEMPORAL A PARTIR DEL 29 DE FEBRERO DE 2024



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
22	26274373	SERNA PALACIOS GEORGINA	LICENCIADA EN TEOLOGÍA	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ETICA Y EN VALORES	7201	JULIAN ANTONIO NARANJO ARCILA 15274523 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
23	55229429	MENA MACHADO ARIZA LENYS	INGENIERO DE SISTEMAS	ARMENIA	I. E. ROSA MESA DE MEJIA	I. E. ROSA MESA DE MEJIA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	7777	CAPERÁ MAPE OCTAVIO 93445689 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante definitiva**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	98462594	CHAVARRIA TAPIAS PEDRO JOSE	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL	TECNICA - PEDAGOGIA	6778	CORDOBA MIRA JOHANA ANDREA 1044501366 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
2	98462188	OSSA POSADA LUIS FERNANDO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	YARUMAL	I. E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE	7375	SALINAS FIGUEROA ALFONSO 12225610 RENUNCIA
3	54257717	NAGLES PEREA MARISOL	LICENCIADA EN BÁSICA PRIMARIA	AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. LA MANGUITA	PRIMARIA	4077	GUTIERREZ MONTOYA GENARO ALBERTO 1036394260 RENUNCIA
4	43845601	MALDONADO VERGARA CLAUDIA YANETH	NORMALISTA SUPERIOR	MONTEBELLO	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	C. E. R. EL TABLAZO	PRIMARIA	14420	CARLOS ENRIQUE DAVID DAVID 98589553 TRASLADO
5	43344102	PEREA INCEL JULIANA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	FRONTINO	I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE	C. E. R. VENADOS ARRIBA	PRIMARIA	8483	CARLOS ENRIQUE DAVID DAVID 98589553 TRASLADO
6	1039596383	MESA VALENCIA LILIANA YANETH	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	GUADALUPE	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	C. E. R. SOLEDAD SANCHEZ DE S	PRIMARIA	6197	MIRA VILLA LUCI YOANNA 21856421 RENUNCIA
7	1042707318	SANCHEZ OCHOA ANDRES FELIPE	NORMALISTA SUPERIOR	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	8934	RIÑO ARIZA DANIELA 1069054297 RENUNCIA
8	25878114	JULIO PRETELT ADRIANA CRISTINA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE	I. E. R. EL TAMBO	PRIMARIA	8961	RENGIFO PALACIOS MARIA 39308420 RENUNCIA
9	15518653	DIAZ CORDOBA JORGE LUIS	LICENCIADO EN FILOSOFIA - ESPECIALISTA EN GESTION EDUCATIVA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. PIO XII	LICEO PIO XII - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	6546	PLAZA VACANTE
10	1038332309	GUISAO GUISAO CIELO YADIRA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. EL CLAVEL	MATEMATICAS	8976	CASTRO CENTENO XAVIER 85167982 RENUNCIA
11	21495753	TABARES VASQUEZ AHIDE	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	3089	ARAUJO ALVAREZ CARLOS ARTURO 669595 RETIRO FORZOSO
12	10902375	GALEANO ESPITIA CARLOS EMILIO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES,	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	3092	PICÓN ESPINEL JORGE YITZHAK 1092361637 RENUNCIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
			LENGUA CASTELLANA E INGLÉS						
13	1067900294	RAMOS BUELVAS KEILA PAOLA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACION	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	2152	BARRERA CHAVEZ JESUS DAVID 1103217868 RENUNCIA
14	1023723568	AGUDELO SANCHEZ ANA ISABEL	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	CACERES	I. E. AURELIO MEJIA	COLEGIO AURELIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1315	DIANA PATRICIA SUÁREZ RUIZ 1101687479 RETIRO
15	43757312	ARREDONDO LUNA RUTH MYRIAM	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	PUERTO BERRÍO	INSTITUCION EDUCATIVA BOMBONA	E U LA ISLA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	184752	PLAZA VACANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	21992108	MUÑOZ PEREZ MARIA ELENA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	6302	OSORIO SOTO EMERSON ALEXIS 18471000 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
2	4829657	JARAMILLO RODRIGUEZ JAIME ENRIQUE	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, MAGISTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	LICÉO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ETICA Y EN VALORES	12358	JESUS ALDEMAR ALZATE ARROYAVE 70598536 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
3	54259215	MURILLO MORENO CATALINA	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES - ESPECIALISTA EN DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	BARBOSA	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	17933	KATHERINE MORENO GAVIRIA 43971427 COMISIÓN
4	22159850	ERIKA BIBIANA AMAYA HENAO	LICENCIADA PARA LA PRIMERA INFANCIA - MAGISTER EN EDUCACIÓN DEL CARÁCTER Y EDUCACIÓN EMOCIONAL	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	E U MARCO TULIO DUQUE	BÁSICA PRIMARIA	9695	OCHOA VARGAS JUAN SEBASTIAN 8103461 PERMISO SINDICAL HASTA EL 07 DE JUNIO DE 2024
5	1020461713	CARMONA OSORIO LUISA FERNANDA	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR - MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	LICEO MANUEL JOSE SIERRA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	18939	PEREZ HERNANDEZ CHRISTIAN CAMILO 1035422613 VACANCIA TEMPORAL A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2024
6	35899680	CORDOBA MATURANA IDIOLA	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	DABEIBA	I. E. R. URAMA	C. E. R. FILO DE LA CRUZ	PRIMARIA	8301	GIRALDO BRAVO SANDRA MILENA 1048017286 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
7	1067841369	VILLALBA GONZALEZ LUZ ADRIANA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - INGLÉS, MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	CAREPA	I.E. COLOMBIA	COLEGIO COLOMBIA -	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	15814	ROMAÑA ROMAÑA FRANCISCO 71250511 PERMISO SINDICAL HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2024
8	11809448	RODRIGUEZ RENTERIA JOHN JAIRO	NORMALISTA SUPERIOR	CAREPA	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	SAN MARINO	PRIMARIA	15850	MENA PALACIOS KAREL PATRICIA 1076351001 VACANCIA TEMPORAL A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DE 2024
9	21896016	TABARES LOPEZ MARIA LUCEDY	LICENCIADA EN EDUCACION CAMPESINA Y RURAL	CIUDAD BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13630	QUINONEZ RINCON HECTOR MIGUEL 82383050 PERMISO SINDICAL HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2024



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
10	32277515	RUEDA TUBERQUIA SONIA	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES - ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA	COPACABANA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	18545	MONTOYA MARIN ESTEBAN 1026141781 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
11	72153454	PEDROZO OSPINA OSVALDO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	DON MATIAS	I. E. DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	5923	JARAMILLO RINCON MAURICIO 1037236158 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
12	15406973	HIGUITA GRACIANO ANGEL RAMIRO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	CALDAS	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	18306	TABORDA CARO JENY MARCELA 1017128951 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
13	8070320	LONDOÑO CORTES GIOVANY ALBERTO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL	I. E. FEDERICO ANGEL - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	18087	RESTREPO LEON SERGIO ALBERTO 71781212 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
14	82360064	CHAVERRA MURILLO YAMIL ARISTO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	2142	COLON CASADIEGO SANDRA 22241918 VACANCIA TEMPORAL A PARTIR DEL 08 DE MARZO DE 2024
15	11808146	PALACIOS COSSIO CESAR EMILIO	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	CAUCASIA	I. E. LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	1819	ARIAS MUSKUS LUIS MIGUEL 1067929041 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
16	1010024186	URIBE CORDOBA MONICA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	CHIGORODO	I. E. CHIGORODO	I. E. CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	16173	MANUEL ENOC RENTERIA RODRIGUEZ 11811158 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
17	22118766	MONTOYA ZAPATA MARIBEL	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	COPACABANA	I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	18503	QUICENO BEDOYA YULLY ANDREA 43164822 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
18	1038334052	BETANCUR HIGUITA NATALIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	CHIGORODO	I. E. AGRICOLA DE URABA	INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	16094	BURGOS GOMEZ LILIANA PATRICIA 32291821 PERMISO SINDICAL HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2024
19	15515705	ORTIZ TAVERA JUAN CARLOS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	18747	MONTOYA RESTREPO JOSE JAIME 70066856 PERMISO SINDICAL HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2024
20	1020424896	MONTOYA PINO CARLOS ANDRES	INGENIERO DE SISTEMAS	SAN CARLOS	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMÁTICA	11761	LILIANA MARIA POSADA GIL 22001351 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
21	66973059	PEREZ DIAZ GRANADOS DORCA INES	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	DON MATIAS	I. E. DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMÁTICA	5961	GARCIA PEÑA IVAN DARIO 78030009 VACANCIA TEMPORAL A PARTIR DEL 29 DE FEBRERO DE 2024
22	26274373	SERNA PALACIOS GEORGINA	LICENCIADA EN TEOLOGÍA	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ETICA Y EN VALORES	7201	JULIAN ANTONIO NARANJO ARCILA 15274523 VACANCIA TEMPORAL PARA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
23	55229429	MENA MACHADO ARIZA LENYS	INGENIERO DE SISTEMAS	ARMENIA	I. E. ROSA MESA DE MEJIA	I. E. ROSA MESA DE MEJIA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	7777	PERIODO DE PRUEBA CAPERA MAPE OCTAVIO 93445689 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		27/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		27-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		29-2-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

290224



Radicado: D 2024070001076

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

El Juzgado Segundo penal del circuito de Rionegro, ordenó a la Secretaría de Educación de Antioquia, que en un término de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo se proceda a realizar todos los actos y gestiones administrativas necesarias para hacer efectiva la permuta entre los docentes: MARIBEL MARTINEZ YEPES Y OSCAR DIEGO ACEVEDO ORREGO. Acorde al Decreto Nacional 520 de 2010, compilado por el decreto Nacional 1075 de 2015 y la resolución departamental 2023060347088 de 18/10/2023, expedido por la Secretaría de Antioquia.

En tal caso, en cumplimiento del fallo de tutela N° Radicado 053184089001202300808-01 del 6/02/2024 del juzgado segundo penal circuito de Rionegro, se procede con los traslados de:

MARTINEZ YEPES MARIBEL, identificada con cédula de ciudadanía **43.678.690** Bacterióloga y Laboratorista Clínica - Magister En Ciencias - Biotecnología, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, grado en el escalafón 3AM para el I. E. **PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ** Sede **LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **12345** del municipio de El Santuario, en reemplazo de Oscar Diego Acevedo Orrego, identificado con cédula de ciudadanía 9.975.208 quien paso a otra sede.

OSCAR DIEGO ACEVEDO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía **9.975.208**, Licenciado en Biología Y Química – Magister en Educación, regido por el estatuto 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, grado en el escalafón 3BM para la I. E. **PBRO. JESUS ANTONIO GOMEZ** sede **COLEGIO PBRO. JESUS ANTONIO GOMEZ - SEDE PRINCIPAL**, en reemplazo Martínez Yepes Maribel, identificada con cédula de ciudadanía 43.678.690, quien paso a otra sede.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARTINEZ YEPES MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.678.690**, Bacterióloga y Laboratorista Clínica - Magister En Ciencias - Biotecnología, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales Química, grado en el escalafón 3AM para la I. E. **PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ** Sede **LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **12345**, del municipio de El Santuario, en reemplazo de Oscar Diego Acevedo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Orrego, identificado con cédula de ciudadanía 9.975.208 quien paso a otra sede. La señora Martínez Yepes Maribel, viene laborando en el mismo nivel y área de la I. E. PBRO. JESUS ANTONIO GOMEZ – SEDE COLEGIO PBRO. JESUS ANTONIO GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, cargo N°12338, del municipio de El santuario.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **OSCAR DIEGO ACEVEDO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **9.975.208**, Licenciado en Biología Y Química – Magister en Educación, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3BM, vinculado en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales Química, para la **I. E. PBRO. JESUS ANTONIO GOMEZ** sede **COLEGIO PBRO JESUS ANTONIO GOMEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de El Santuario, en reemplazo de Martínez Yepes Maribel, identificada con cédula de ciudadanía 43.678.690, quien paso a otra sede. El señor Acevedo Osorio, viene laborando en el mismo nivel y área de la **I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ** – sede **LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL**, cargo N°12345, del municipio de El Santuario.

ARTICULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

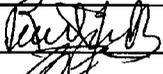
ARTICULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretaria Administrativa		29/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		29-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Directora de Asuntos Legales		29-2-24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional contratista		27-2-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000173

Fecha: 23/02/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la Corporación Club Deportivo "ALMA EQUESTRIAN", con domicilio en el municipio de Rionegro - Antioquia; que practica el deporte Ecuestre, en ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DEL CLUB DEPORTIVO, lo que consta en el Acta del 30/08/2022, y en Asamblea Extraordinaria de reforma de estatutos y elección órgano de administración y comisión disciplinaria lo que consta en el acta No. 3 del 01/09/2023 y en reuniones del Órgano de Administración lo que consta en las actas N° 01 del 30/08/2022, Acta N° 09 del 01/09/2023 y en las resoluciones N°. 0000-01 de 2022 del 30/08/2022 y en la 0000-03 de 2023 del 01/09/2023; constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos y eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
4. Que la señora ISABEL CRISTINA GÓMEZ WEISS, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica a la Corporación Club Deportivo "ALMA EQUESTRIAN" que practica el deporte de Ecuestre, con domicilio en el municipio de Rionegro – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir sus estatutos.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000173

Fecha: 23/02/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora ISABEL CRISTINA GOMEZ WEISS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 43.730.683, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la Corporación Club Deportivo "ALMA EQUESTRIAN", que practica el deporte de Ecuestre, con domicilio en el municipio de Rionegro - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JANET CRISTINA SANCHEZ STRUVE	Secretaria	C.C. N° 2.000.003.706
BERNARDO DE JESÚS RIERA ORTEGA	Tesorero	C.E. N° 388.525
NIDIA PATRICIA GALLEGO BETANCUR	Revisor Fiscal	C.C. N° 43.737.679 T.P. N° 80471-T
MARTHA INES PALACIO MOLINA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.750.677
MELISA JARAMILLO LOPERA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.152.207.677
MIGDONIA PALACIOS PALACIOS	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.747.893

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 29 de agosto del 2026, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

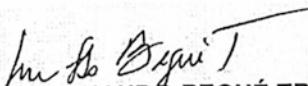
ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT, que le permita sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá llegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
 Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Gloria Inés Bonilla Morales - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica		23/02/2024
Revisó:	Maria Liliana Mendieta - Jefe Oficina Asesora Jurídica		23/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



No. 164668 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(23/02/2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada **CONGREGACION DE LAS HERMANAS MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA**, con domicilio en el Municipio de Medellín el nombre de la hermana **MARIA PASTORA MAYA MAYA** identificada con cedula de ciudadanía N°43.451.059, como Representante Legal para un periodo de 1 año de conformidad con la certificación expedida por la Arquidiócesis de Medellín PROT N°29351/Ca/2024 del 20 de febrero de 2024, suscrita por el Pbro. Juan Esteban Pineda Cañaveral Vice Canciller Arquidiocesano.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Superiora General María Joaquina Lozano López, mediante solicitud con radicado N°2024010079307 del 22 de febrero de 2024.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto. MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

No. 164669 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*